



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se establece la reserva de plazas correspondientes a los distintos grupos de acceso a estudios de Grado para el curso 2022/2023.*

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Único.*—El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en la sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, tomó acuerdo relativo a la reserva de plazas correspondientes a los distintos grupos de acceso para el curso 2022-2023.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA de 25 de julio de 2019) atribuye a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, además de las que puedan atribuirle las leyes y la normativa que resulte de aplicación, el ejercicio de la competencia que se señala en el artículo 11, cuando establece: "...Corresponden a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad las competencias relativas a las siguientes materias:

- a) Relaciones con la Universidad de Oviedo y, en general, enseñanza universitaria.

*Segundo.*—Por su parte, el artículo 5 del Decreto 87/2019, de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad (BOPA de 3 de septiembre de 2019), recoge que corresponde a la Dirección General de Universidad el desarrollo de la política de la Comunidad Autónoma en materia universitaria.

*Tercero.*—La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 43 establece que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas y plazas de las Universidades públicas de su competencia, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan.

*Cuarto.*—El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE número 138, de 7/06/2014). Las Administraciones educativas, tal y como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 412/2014, adoptarán las decisiones que correspondan en el ámbito de sus competencias para la aplicación de estas medidas.

*Quinto.*—El artículo 23 del Real Decreto 412/2014, sobre porcentajes de reserva de plazas, dispone que del total de plazas que para cada título y centro oferten las Universidades públicas deberán, como mínimo, reservarse los porcentajes a que se refieren los artículos 24 a 28, ambos inclusive.

De conformidad con lo anterior,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la siguiente reserva de plazas correspondientes a los distintos grupos de acceso a estudios de Grado, para el curso 2022/2023, en la Universidad de Oviedo (porcentaje de plazas reservadas):

- a) Plazas reservadas a estudiantes que ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente: 3%.
- b) Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100: 5%.
- c) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento:
  1. Para estudiantes que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes, sean calificados como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento de acuerdo con el Real Decreto 971/2007 de 13 de julio: 3%.
  2. Excepto Graduado o Graduada en Fisioterapia y Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria: 8%.
  3. El porcentaje reservado a deportistas de alto nivel y alto rendimiento para los estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia y Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria se incrementará del 3% al 8% por la adición de un 5%, conforme establece el apartado cuarto del artículo 9.1 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE de 27 de julio).
- d) Plazas reservadas a mayores de veinticinco años: 3%.
- e) Plazas reservadas a mayores de cuarenta años: 1%.
- f) Plazas reservadas a mayores de cuarenta y cinco años: 1%.



*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para general conocimiento.

*Tercero.*—Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 8 de abril de 2022.—El Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, Borja Sánchez García.—Cód. 2022-03523.